



**RESOLUCIÓN NÚMERO 5071 DEL 26/10/2018**

20332B

**"POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA"**

**REGISTRO TOPOGRAFICO NÚMERO 20332 B**

Página 1 de 8

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas por la Resolución 5000 del 23 de Octubre de 2018 y acta de posesión 150 del 24 de octubre de 2018, proferidas por la Dirección General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 y 002 de 2009, modificados por los Acuerdos del Consejo Directivo 01 y 02 de 2017 respectivamente, en concordancia con lo establecido por la Ley 9 de 1.989, Capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1.997, demás disposiciones legales aplicables y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 58 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo N° 1 de 1999, al referirse al derecho fundamental que garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, señala: *"Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social"*. Y más adelante agrega: *"Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa..."*.
2. Que el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997 regula el procedimiento de la expropiación por vía administrativa prevista en el artículo 58 de la Constitución Política.
3. Que según el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, se considera que existe motivos de utilidad pública o de interés social para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y los demás derechos reales sobre terrenos e inmuebles, cuando, conforme a las reglas señaladas en dicha ley, la respectiva autoridad administrativa competente considere que existe especiales condiciones de urgencia, siempre y cuando la finalidad corresponda, entre otras, a la ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial, del sistema de transporte masivo y de provisión del espacio público urbano.
4. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997, el Concejo Distrital de Bogotá D.C., mediante Acuerdo 15 de 1999, facultó al Alcalde Mayor para declarar las condiciones de urgencia, que autorizan la Expropiación Administrativa.
5. Que el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo 25 de 1995 y el Acuerdo 48 de 2001, autorizó el cobro de la valorización por Beneficio Local para un conjunto de obras viales incluidas en el Plan de Desarrollo "Formar Ciudad" y se modifica el

Proyectó: Diana Ximena Bonilla Calixto

Calle 22 No. 6 - 27  
Calle 20 No. 9 - 20 o  
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3  
Código Postal 110311- 110321  
Tel: 3386660 - 3445000  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



RESOLUCIÓN NÚMERO 5071 DEL 26/10/2018

20332B

"POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA"

REGISTRO TOPOGRAFICO NÚMERO 20332 B

Página 2 de 8

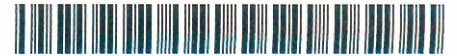
- Acuerdo 7 de 1987, incluyendo la obra: **AVENIDA LOS COMUNEROS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS FERNANDO MAZUERA (CARRERA 10) Y DE LOS CERROS (AVENIDA CIRCUNVALAR).**
6. Que mediante el Decreto No. 594 del 19/07/2007, el Alcalde Mayor declaró las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, en la adquisición de los inmuebles requeridos para la ejecución de obras de valorización contemplados en el Acuerdo 25 de 1995 y el Acuerdo 48 de 2001.
  7. Que la ejecución de las obras incluidas en el Decreto 316 del 19 de julio de 2007 por el cual se autoriza el cobro de la valorización por Beneficio Local para un conjunto de obras viales incluidas en el Plan de Desarrollo "Formar Ciudad" y se modifica el acuerdo 7 de 1987, pretende el desarrollo integral de los Sistemas de Movilidad y Espacio Público Construido, señalados en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
  8. Que la Resolución No. 0333 del 11 de julio de 2003, modificada por la resolución No. 00794 del 23 de agosto de 2006 mediante la cual define el trazado y se establece la zona de reserva vial de la **AVENIDA LOS COMUNEROS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS FERNANDO MAZUERA (CARRERA 10) Y DE LOS CERROS (AVENIDA CIRCUNVALAR).**
  9. Que el concejo de Bogotá aprobó los acuerdos 25 de 1995, y Acuerdo 48 de 2001, por el cual se autoriza el cobro de la valorización por Beneficio Local para un conjunto de obras viales incluidas en el plan de desarrollo "Formar Ciudad", teniéndose como objetivo en el Programa de Movilidad Humana, el de mejorar las condiciones de la movilidad de las ciudadanas y ciudadanos mediante un sistema de transporte masivo con equidad, calidad, más limpio y seguro, determinándose que el sistema de transporte será intermodal, es decir, incluye todas las formas, integra lo urbano, rural y regional; con las redes de ciclo rutas, las actuales y nuevas troncales del componente flexible, la red férrea, los cables aéreos; complementado con la promoción de medios más sostenibles como caminar o desplazarse en bicicleta.
  10. Que el inmueble ubicado en la **KR 3 4 - 55 - KR 4 BIS 4 - 36**, de la Ciudad de Bogotá D.C., con un área de **30,05 M2** de terreno, identificado con cédula catastral **00321213010090009** (mayor extensión), CHIP **AAA0194NMRJ** (mayor extensión) y matrícula inmobiliaria **50C-1934159**, **RT 20332 B** es requerido para la obra pública: Avenida Los Comuneros en el tramo comprendido entre las avenidas Fernando Mazuera (carrera 10ª) y de los cerros (avenida Circunvalar), de acuerdo con la Resolución No. 333 del 11 de Julio de 2003, modificada por la Resolución No. 00794 del 23 de agosto de 2006 mediante la cual define el trazado y se establece la zona de reserva vial de la Avenida Los Comuneros en el tramo comprendido entre

Proyectó: Diana Ximena Bonilla Calixto

Calle 22 No. 6 - 27  
Calle 20 No. 9 - 20 o  
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3  
Código Postal 110311- 110321  
Tel: 3386660 - 3445000  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



**RESOLUCIÓN NÚMERO 5071 DEL 26/10/2018**

20332B

**“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA”**

**REGISTRO TOPOGRAFICO NÚMERO 20332 B**

Página 3 de 8

las Avenidas Fernando Mazuera (carrera 10ª) y de los Cerros (avenida Circunvalar) expedidas por la Secretaría Distrital de Planeación.

11. Que en virtud de dicha competencia, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 388 de 1997, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO expidió la Resolución número 3428 del 30 de Julio de 2018, por la cual se formuló una oferta de compra y se dio inicio al proceso de adquisición predial sobre el predio antes identificado, dirigido a la señora **MARYURI ESCOBAR ROLDAN Identificada con Cédula de Ciudadanía 51.646.819** en su calidad de titular del derecho de dominio del inmueble, notificada por Aviso Fijado el día 5 de Septiembre de 2018 y desfijado el día 12 de Septiembre de 2018.
12. El valor del precio indemnizatorio que señala la Resolución de oferta de compra No. 3428 del 30 de Julio de 2018, fue de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.203.650) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Avalúo comercial de terreno, conforme al **INFORME TÉCNICO No. 2018-0059 del 20 de Junio de 2018**, elaborado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital (UAECD).
13. Que mediante la ley 1682 de 2013 *“Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”* a través de los artículos 23 y 37, se estableció que el valor comercial se determinará teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica y, de ser procedente, la indemnización que comprenderá el daño emergente y el lucro cesante.
14. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución N° 898, reglamentó la ley 1682 de 2013, en lo que refiere a los parámetros que deben aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial.
15. Que la Resolución No. 1044 del 29 de Septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de Agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.
16. Que el valor total a pagar por el predio objeto de expropiación es la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.203.650) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor comprende: A) La suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.203.650) MONEDA CORRIENTE** por concepto de avalúo comercial del terreno.

Proyectó: Diana Ximena Bonilla Calixto

Calle 22 No. 6 - 27  
Calle 20 No. 9 - 20 o  
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3  
Código Postal 110311- 110321  
Tel: 3386660 - 3445000  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



12



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 5071 DEL 26/10/2018**

20332B

**“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA”**

**REGISTRO TOPOGRAFICO NÚMERO 20332 B**

Página 4 de 8

17. Que la Superintendencia de Notariado y Registro emitió la Instrucción Administrativa Número 10 del 18 de abril de 2018, mediante la cual indica los lineamientos establecidos, para la validación de los documentos radicados por el Instituto de Desarrollo Urbano con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, para lo cual se deja constancia que no obstante el objeto de la presente resolución su descripción no constituye declaración de la construcción que actualmente se encuentran en el predio, construcción que será demolida, atendiendo los motivos de utilidad pública y destinación específica para la realización de las obras de infraestructura vial del Distrito Capital.
18. Que los recursos para la adquisición del inmueble referido en las consideraciones y en el artículo primero de la parte resolutive, se encuentran amparados con carga al presupuesto del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, según los cuales asumirán los pagos con cargo a su presupuesto.

Que con base en las anteriores consideraciones la suscrita DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ordenar la expropiación por vía administrativa a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO identificado con el NIT-899.999.081-6 del inmueble ubicado en la **KR 3 4 - 55 - KR 4 BIS 4 - 36**, de la Ciudad de Bogotá D.C., con un área de **30,05 M2** de terreno, identificado con cédula catastral **003212130100900009 (mayor extensión)**, CHIP **AAA0194NMRJ (mayor extensión)** y matrícula inmobiliaria **50C-1934159**, todo de acuerdo con el Registro topográfico No. **20332 B** cuya copia se anexa, donde aparece delimitado y alinderado, con un área de terreno **30.05 M2**, cuya titular del derecho de dominio inscrito objeto de expropiación es la señora **MARYURI ESCOBAR ROLDAN Identificada con Cédula de Ciudadanía 51.646.819**, conforme al Registro Topográfico Numero 20332 B, elaborado por la Dirección Técnica de predios en el mes de Agosto de 2017, Cuyos linderos específicos son:

**POR EL NORTE:** Del punto A al punto B en línea recta y distancia de (5.48 mts), lindando con propiedad particular.

**SUR:** Del punto C al punto D en línea recta y distancia de (5.50 mts), lindando con propiedad particular.

**EL ORIENTE:** Del punto B al punto C en línea recta y distancia de (5.51 mts), lindando con paso peatonal.

**OCCIDENTE:** Del punto D al punto A en línea recta y distancia de (5.50 mts), lindando con propiedad particular y cierra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- VALOR DEL PRECIO INDEMNIZATORIO.-** El valor del precio indemnizatorio de la expropiación que se ordena por la presente resolución es de **OCHO**

Proyectó: Diana Ximena Bonilla Calixto



**RESOLUCIÓN NÚMERO 5071 DEL 26/10/2018**

20332B

**"POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA"**

**REGISTRO TOPOGRAFICO NÚMERO 20332 B**

Página 5 de 8

**MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS. (\$8.203.650) MONEDA CORRIENTE** de conformidad con el Avalúo **INFORME TÉCNICO No. 2018-0059, RT No 20332 B del 20/06/2018**, elaborado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital (UAECD) – Gerencia de Información Catastral, Subgerencia de Información Económica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que la presente resolución de expropiación, no implica la aplicación del artículo 129 de la ley 142 de 1994 que establece la cesión de los contratos de servicios públicos con ocasión a la transferencia del dominio: *"En la enajenación de bienes raíces urbanos se entiende que hay cesión de todos los contratos de servicios públicos domiciliarios, salvo que las partes acuerden otra cosa. La cesión operará de pleno derecho, e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio"*, teniendo en cuenta que los predios adquiridos por el IDU por motivos de utilidad pública e interés social son destinados exclusivamente a la construcción de obras de infraestructura vial lo que implica un cambio en la naturaleza del mismo que pasa de ser un inmueble con vocación de domicilio para convertirse en un bien de uso público dejando por ello de ser destinatario de servicios públicos domiciliarios, motivo por el cual continuará siendo responsable del consumo, deudas y demás cargos que se generen hasta la cancelación de los mismos a la Señora **MARYURI ESCOBAR ROLDAN Identificada con Cédula de Ciudadanía 51.646.819.**

**ARTICULO TERCERO.- FORMA DE PAGO.-** El trámite de pago se efectuará por la Tesorería del Instituto de Desarrollo Urbano, previa autorización expresa y escrita de la Dirección Técnica de Predios, una vez ésta radique la orden de pago así: Un cien por ciento del valor del precio indemnizatorio, o sea la cantidad de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$8.203.650) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor, será puesto a disposición, por parte de la Tesorería del Instituto de Desarrollo Urbano, una vez ejecutoriada la presente resolución y efectuados los respectivos trámites financieros.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el valor del precio indemnizatorio, una vez puesto a disposición por parte de la tesorería del Instituto de Desarrollo Urbano, no es retirado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, este se consignará en la entidad financiera autorizada para el efecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 70 de la ley 388 de 1997, remitiendo copia de la consignación al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, considerándose que de esta manera ha quedado formalmente efectuado el pago por **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago del precio indemnizatorio se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones aplicables, contemplados en la normatividad vigente.

Proyectó: Diana Ximena Bonilla Calixto

Calle 22 No. 6 - 27  
Calle 20 No. 9 - 20 o  
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3  
Código Postal 110311- 110321  
Tel: 3386660 - 3445000  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 5071 DEL 26/10/2018**

20332B

**“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA”**

**REGISTRO TOPOGRAFICO NÚMERO 20332 B**

Página 6 de 8

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el desembolso de la suma de dinero correspondiente al único contado, se deberá verificar el estado de cuenta por la contribución de valorización; en caso de existir saldo alguno por este concepto, se dará aplicación a la compensación consagrada en los artículos 1714 y 1715 del código civil colombiano.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES** - El valor total de la adquisición se ampara en el presupuesto del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, con cargo al certificado de registro presupuestal No. **3141** del **15 de Agosto de 2018** expedido por **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**.

**ARTÍCULO QUINTO – DESTINACIÓN:** El inmueble será destinado para la obra: **AVENIDA LOS COMUNEROS EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS AVENIDAS FERNANDO MAZUERA (CARRERA 10) Y DE LOS CERROS (AVENIDA CIRCUNVALAR)**, de acuerdo con la resolución No. 333 del 11 de Julio de 2003, modificada por la Resolución No. 00794 del 23 de Agosto de 2006, expedida por la Secretaria Distrital de Planeación.

**ARTICULO SEXTO - SOLICITUD CANCELACION OFERTA, GRAVÁMENES LIMITACIONES AL DOMINIO, INSCRIPCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 núm. 4 de la ley 388 de 1997, se ordena cancelar la ANOTACION número 2 de fecha 23 de Agosto de 2018 y número de radicado 2018-64225 del Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-1934159 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, por medio del cual se solicitó la inscripción de la Oferta realizada mediante Resolución **3428** del **30 de Julio de 2018** “por la cual se formula una oferta de compra y se da inicio al proceso de adquisición predial”.

**ARTICULO SEPTIMO - ORDEN DE INSCRIPCION:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 núm. 4 de la ley 388 de 1997, ORDENASE al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona **CENTRO**, inscribir la presente resolución en el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1934159**, con lo que se surtirán los efectos atinentes a la transferencia del derecho de dominio en cabeza del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO identificado con el NIT-899.999.081-6.

**ARTICULO OCTAVO. ENTREGA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 No. 3 de la Ley 388 de 1997, efectuado el registro de la presente resolución el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO exigirá la entrega del inmueble identificado en el artículo primero (1°), para lo cual en caso de renuencia del expropiado, acudirá al auxilio de las autoridades de policía.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notifíquese la presente resolución de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **al titular inscrito, MARYURI**

Proyectó: Diana Ximena Bonilla Calixto

**RESOLUCIÓN NÚMERO 5071 DEL 26/10/2018**

20332B

**"POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA"**

**REGISTRO TOPOGRAFICO NÚMERO 20332 B**

Página 7 de 8

**ESCOBAR ROLDAN** Identificada con Cédula de Ciudadanía 51.646.819 haciéndole saber que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., el **26/10/2018**

  
**Martha Álvarez Escobar**  
Directora Técnica de Predios (E)  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Proyectó: DIANA XIMENA BONILLA CALIXTO   
Revisión Jurídica: LEONARDO RODRIGUEZ VELEZ  
Revisión Técnica: JUAN CARLOS VILLALOBOS   
Revisión Financiera: EDUARD FERNANDO CESPEDES HUERTAS 

Proyectó: Diana Ximena Bonilla Calixto

Calle 22 No. 6 - 27  
Calle 20 No. 9 - 20 o  
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3  
Código Postal 110311- 110321  
Tel: 3386660 - 3445000  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 5071 DEL 26/10/2018**

20332B

**“POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA”**

**REGISTRO TOPOGRAFICO NÚMERO 20332 B**

Página 8 de 8

Bogotá, D.C,

En la fecha se notificó (aron) personalmente de la resolución a la (s) siguiente (s) persona (s), quien (es) enterado (s) de su contenido, manifiesta (n) haber recibido copia íntegra y de manera gratuita de la resolución y de sus anexos, en constancia firman como aparece a continuación:

Nombre	Documento de Identidad (No y Lugar Expedición)	Poder o Representación Legal (Escriba tipo, número, fecha, notaria, círculo y ciudad del poder o escritura)	Firma	Teléfono

HORA DE LA NOTIFICACIÓN:.....

El Notificador,

Nombre:  
C.C.  
T.P.

Proyectó: Diana Ximena Bonilla Calixto

Calle 22 No. 6 - 27  
Calle 20 No. 9 – 20 o  
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3  
Código Postal 110311- 110321  
Tel: 3386660 - 3445000  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**